

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**



**DAVIVIENDA**

Código convenio / No. cuenta: **92102510423888177**  
 Referencia: **3488-2018**



|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>FORMA DE PAGAR:</b> <input checked="" type="checkbox"/> CARGO A CUENTA O <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO |   | No. de cuotas: _____                                    |
| <input type="checkbox"/> Recibo   | <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro                     | <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito             |
| <input type="checkbox"/> No. Cuenta de Ahorros  | <input type="checkbox"/> No. Cuenta / Tarjeta (origen fondos) | <input type="checkbox"/> No. de Cuenta / Tarjeta        |
| <input type="checkbox"/> No. Cheque   | <input type="checkbox"/> No. Cuenta del cheque                | <input type="checkbox"/> Total cheque \$ <b>342.000</b> |
| <input type="checkbox"/> No. Cheque   | <input type="checkbox"/> Valor                                | <input type="checkbox"/> Total \$ <b>342.000</b>        |
| <b>CATEGORÍA DE BENEFICIARIO:</b>   |   | Valor \$ _____  |
| <input checked="" type="checkbox"/> PAGO DE PLANILLA  | Identificación del beneficiario: _____                        | Valor \$ _____  |
| <input type="checkbox"/> Planilla asociada  | Nombre planilla / Planilla: _____                             | Valor \$ _____  |
| <input type="checkbox"/> Planilla asociada  | Nombre planilla / Planilla: _____                             | Valor \$ _____  |
| Nombre y apellido: <b>José Carlos Rosero</b>  |   | Período liquidado: <b>01/01/2018</b>                    |
| Documento de identidad: <b>DCE DCE DNT</b>  |   | Período liquidado: <b>01/01/2018</b>                    |
| No. Documento: _____  |   | Período liquidado: <b>01/01/2018</b>                    |
| Firma del beneficiario: _____   |   | Período liquidado: <b>01/01/2018</b>                    |


*Pago gaceta ... 3 - 149 - 2017.*

**cam**  
 Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila  
 PBX (578) 8765017 - FAX  
 8765344  
 camhuila@cam.gov.co

**\*20183400274662\***

Rad: 20183400274662 Fecha: 19-DEC-2018 03:21  
 Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1  
 Rem: LUIS CARLOS ROSERO  
 Desc.Anex: N/A N.Anexo:



|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 8        |
|   |  | Fecha: 14 Jun 16  |

**RESOLUCIÓN No. 3488  
(16 de Noviembre de 2018)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 11 de Diciembre de 2.017 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400181292 del 30 de Agosto de 2017, el señor **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ** identificado con cedula No. 12.170.980 expedida en Isnos- Huila, actuando en calidad de arrendatario del predio urbano denominado Lote Pedro León identificado con Número de Matrícula 206-20573, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **LAVADERO NUESTRA SEÑORA**, ubicado en la Carrera 5 con calle 10 del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Tradición del predio, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales, resultados de monitoreo de aguas residuales.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No. 20173400156671 del 8 de Septiembre de 2017 y en consecuencia mediante radicado 20173400206612 del 26 de septiembre de 2017, allega lo solicitado.

El 5 de Diciembre de 2017, se efectuó visita al predio Lote Pedro León en donde funciona el lavadero Nuestra Señora y en consecuencia se emitió el concepto técnico 1170 del 11 de Diciembre de 2.017.

Mediante Resolución 4197 de 29 de Diciembre de 2.017, se **NEGO EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor Luis Carlos Rosero en razón a que no se monitorearon la totalidad de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Mediante radicado 20183400064942 del 23 de Marzo de 2.018, el señor Luis Carlos Rosero presentó recurso de apelación a la Resolución 4197 de 2.017 y allego los resultados de un nuevo monitoreo de agua residual.

Con radicado CAM No. 20173400253632 del 17 de Noviembre de 2.017, el interesado allega la publicación del HACE SABER publicado en el **DIARIO LA NACION** el día 16 de

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 1170 del 11 de Diciembre de 2017, exponiendo:

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 5 de Diciembre de 2017, se efectuó recorrido por las áreas que componen el establecimiento Lavadero Nuestra Señora ubicado en zona urbana del municipio de Isnos en la Carrera 5 No. 9- 51 la cual cuenta con Concepto de Uso de Suelo No. SPSP/0015/2017 del 17 de Junio de 2017, en donde se indica que el establecimiento denominado **LAVADERO NUESTRA SEÑORA**, de propiedad del señor **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ** identificado con cedula 12.170.980 expedida en Isnos, ubicado en la carrera 5 No. 9- 71, en el Barrio Las Américas de este municipio; según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo 025 del 30 de junio del año 2000, del municipio de Isnos (H), se encuentra en un sector catalogado como Zona Residencial, para lo cual el capítulo 3 (Aspectos Urbanos), en el inciso 3.1.1.2.3 indica que corresponde a una zona comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el **LAVADERO NUESTRA SEÑORA**, es compatible con el uso del suelo, de acuerdo a lo establecido en el EOT del municipio de Isnos (H).

El documento antes citado, está firmado por el Ingeniero Jonatan Rodríguez Ortega-Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura Municipio de Isnos.



Panorámica Lavadero  
Nuestra Señora

Durante la inspección se estableció la prestación de los siguientes servicios:

- Lavado de vehículos de transporte de servicio público y particular.

En tal sentido, la actividad generadora de vertimientos es el lavado de vehículos, de tal manera que las aguas son colectadas en una canal dotada de rejillas para retener los



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

sólidos gruesos. Los canales tienen una profundidad de 0.45 metros por tanto actúan como desarenadores por un proceso físico como lo es la sedimentación. El desarenador tiene un dimensionamiento de 0.5 metros de ancho, 5.0 metros de largo y 0.45 metros de profundidad.

Posteriormente las aguas residuales son evacuadas hacia un tanque séptico en donde ocurren procesos físico como sedimentación, biológicos relacionados con la degradación de la materia orgánica y químicos que contribuyen a la reducción de la carga contaminante. Según las memorias de cálculo entregadas por el interesado se tiene que el tiempo de retención del tanque es superior a 24 horas, dicho tanque tiene un dimensionamiento de 1.5 metros de Ancho, 2 metros de largo y 1.4 metros de profundidad.

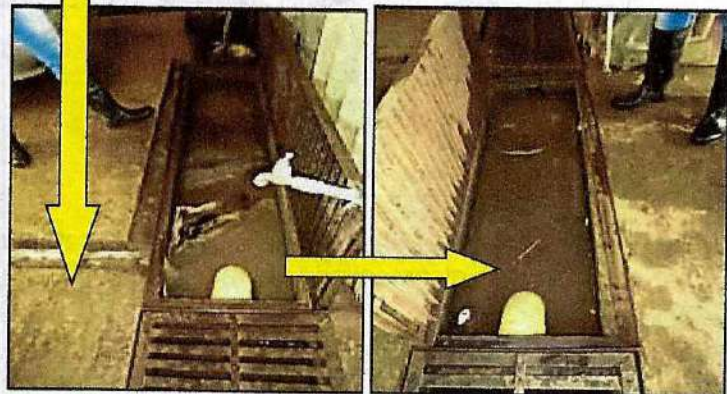
Posteriormente el efluente del tanque séptico es evacuado a una cama difusora que conecta con un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el cual utiliza como medio filtrante gravas de 1.5 metros por 1.0 metros por 0.9 metros.



Área de lavado



Desarenador dotado de rejilla a donde llegan las aguas residuales del área de lavado.



Estructuras para el tratamiento del agua residual, cuya función es reducir la cantidad de arenas.




Panorámica del dispositivo de tratamiento de agua residual compuesta por tanque séptico (1), FAFA (2) y Cámara difusora (3).



Salida del vertimiento hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Posteriormente el efluente del sistema de tratamiento de agua residual es vertida sobre el sistema de alcantarillado del municipio de Isnos.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 8        |
|   |  | Fecha: 14 Jun 16  |

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

Durante la inspección se identificó que los vertimientos generados por la actividad de lavado de vehículos son colectados y llevados a un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por un desarenador, pozo séptico y FAFA el cual se encuentra en operación.

El efluente tratado del área de lavado de vehículos es evacuado hacia la red de alcantarillado municipal.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante presenta el Informe de Monitoreo Numero R30240 del vertimiento de aguas residuales del Lavadero Nuestra Señora, emitido por el laboratorio CHEMILAB Chemical Laboratory, el análisis se realiza en base a la normatividad Ambiental Vigente Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Por lo que a continuación se relacionan los parámetros analizados con su respectivo resultado y el criterio de evaluación según la resolución 631 de 2015;

Tabla 1. Parámetros reportados por el laboratorio y criterio de evaluación

| PARÁMETRO                            | UNIDADES       | RESULTADOS salida Sistema de Tratamiento de Agua Residual STAR | VALORES PERMISIBLES ARTIC 16  | CRITERIO  |
|--------------------------------------|----------------|--|---|-----------|
| Caudal                               | l/s            | 0.287  | No aplica   | No aplica |
| pH                                   | Unidades de pH | 6,43- 8.09   | 5.00 a 9.00   | Cumple    |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO)     | mg/ L O2       | 6.34   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 225 | Cumple    |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) | mg/ L O2       | 10.2   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 75  | Cumple    |
| Sólidos suspendidos totales (SST)    | mg/ L          | 98   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es           | No Cumple |

|  |       |                |   |                    |
|--|-------|----------------|---|--------------------|
| Sólidos sedimentables                            | mL/ L | <0.1           | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 1.5 | Cumple             |
| Grasas y Aceites                                 | mg/ L | 1.25           | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 15  | Cumple             |
| Compuestos semivolátiles Fenólicos               | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | No monitoreado     |
| Fenoles Totales                                  | mg/ L | <0.10          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.20                                    | Cumple             |
| Sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM)    | mg/ L | <0.5           | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y Reporte |
| Hidrocarburos Totales                            | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 10                                      | No monitoreado     |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)      | mg/ L | <0.002         | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y reporte |
| BTEX   | mg/ L | <0.100         | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y reporte |
| Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles AOX | Mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | No monitoreado     |
| Ortofosfatos                                     | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro   | No monitoreado     |





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

|                     |       |                |  |                    |
|---------------------|-------|----------------|--|--------------------|
|                     |       |                | respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte   |                    |
| Fósforo Total       | mg/ L | <0.07          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitratos            | mg/ L | 1.88           | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitritos            | mg/ L | 0.048          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Amoniacal | mg/ L | 0.486          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Total     | mg/ L | <3.0           | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Cianuro Total       | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10   | No monitoreado     |
| Cloruros (Cl)       | mg/ L | <9.90          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 250  | Cumple             |
| Fluoruros           | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es  | No monitoreado     |

|                             |       |                |  |                |
|-----------------------------|-------|----------------|--|----------------|
| Sulfatos (SO <sub>4</sub> ) | mg/ L | <5.00          | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 250                | Cumple         |
| Sulfuros                    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | No monitoreado |
| Aluminio                    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | No monitoreado |
| Arsénico                    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.1                | No monitoreado |
| Bario                       | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | No monitoreado |
| Boro                        | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | No monitoreado |
| Cadmio                      | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.01               | No monitoreado |
| Cinc                        | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 3.0                | No monitoreado |
| Cobalto                     | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10               | No monitoreado |
| Cobre                       | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a  | No monitoreado |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

|           |       |                |  |                |
|-----------|-------|----------------|--|----------------|
|           |       |                | cuerpos de aguas superficiales es decir 1.00   |                |
| Cromo     | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10               | No monitoreado |
| Estaño    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 2.0                | No monitoreado |
| Hierro    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | No monitoreado |
| Mercurio  | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.002              | No monitoreado |
| Níquel    | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10               | No monitoreado |
| Plata     | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.2                | Cumple         |
| Plomo     | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.1                | No monitoreado |
| Titanio   | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | No monitoreado |
| Selenio   | mg/ L | No monitoreado | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.2                | No monitoreado |
| Manganeso | mg/ L | No             | Se aplican las mismas exigencias   | No             |

|                   |                            |       |  |                    |
|-------------------|----------------------------|-------|--|--------------------|
|                   |                            |       | respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0  |                    |
| Acidez Total      | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | <2.54 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Alcalinidad Total | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 35.2  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Cálcica    | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 17.7  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Total      | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 23.4  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Color Real        |                            | 0.626 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |

**Nota:** En la Tabla No. 1 se evalúa el cumplimiento de la Norma, específicamente de la resolución 631 de 2015, se compara los resultados de los análisis de laboratorio con los parámetros indicados en el artículo 16- parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, de tal manera que señala que se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales señalados en el Artículo 15- Parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, ya que en la 631 no están definidos los parámetros para la actividad de lavado de vehículos.

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citado, se tiene que el solicitante no monitoreo la totalidad de los parámetros exigidos en la Normatividad Ambiental Vigente (color naranja), a su vez no cumplió con el parámetro de Sólidos suspendidos totales (SST).



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **DIARIO LA NACION** el día 16 de Noviembre de 2017, radicado en la Corporación con número 20173400253632 el 17 de noviembre de 2017 y publicado en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Como se mencionó en los considerando, esta solicitud mediante Resolución 4197 del 22 de Diciembre de 2.017, esta Autoridad Ambiental **NEGO EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor Luis Carlos Rosero López identificado con cedula 12.170.980 expedida en Isnos, en consecuencia mediante radicado 20183400064942 del 23 de Marzo de 2.018 el interesado hace uso del Recurso de Reposición, el cual se resuelve mediante Resolución 2815 del 17 de septiembre de 2.018 y en este sentido se analiza la documentación y se expide concepto técnico 816 del 13 de Noviembre de 2018, el cual señala:

### 1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza la revisión de los resultados del monitoreo efectuado al vertimiento que se genera en el establecimiento Lavadero Nuestra Señora, el cual conto con el acompañamiento de esta Autoridad Ambiental.

### 2. CONCEPTO TÉCNICO

El Informe de Monitoreo número 18413 del vertimiento de aguas residuales del Lavadero Nuestra Señora, emitido por el laboratorio AMBILAB, el análisis se realiza en base a la normatividad Ambiental Vigente Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Por lo que a continuación se relacionan los parámetros analizados con su respectivo resultado y el criterio de evaluación según la resolución 631 de 2015;

Tabla 2. Parámetros reportados por el laboratorio y criterio de evaluación

| PARÁMETRO                        | UNIDADES       | RESULTADOS salida Sistema de Tratamiento de Agua Residual STAR | VALORES PERMISIBLES ARTIC 16  | CRITERIO  |
|----------------------------------|----------------|--|---|-----------|
| Caudal                           | l/s            | 0.193  | No aplica   | No aplica |
| pH                               | Unidades de pH | 6,43- 8.09   | 5.00 a 9.00   | Cumple    |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/ L O2       | 6.34   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 225 | Cumple    |
| Demanda                          |                |  | Se aplican las mismas exigencias  |           |

|   |       |        |   |                    |
|---|-------|--------|---|--------------------|
| Oxígeno (DBO5)                                |       |        | respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 75  |                    |
| Sólidos suspendidos totales (SST)             | mg/ L | <10    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 75  | Cumple             |
| Sólidos sedimentables                         | mL/ L | <0.1   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 1.5 | Cumple             |
| Grasas y Aceites                              | mg/ L | 1.25   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50 es decir 15  | Cumple             |
| Compuestos semivolátiles Fenólicos            | mg/ L | <0.007 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y reporte |
| Fenoles Totales                               | mg/ L | <0.10  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.20                                    | Cumple             |
| Sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg/ L | <0.5   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y Reporte |
| Hidrocarburos Totales                         | mg/ L | 0.776  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 10                                      | Cumple             |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)   | mg/ L | <0.002 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                      | Análisis y reporte |
| BTEX  | mg/ L | <0.100 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro   | Análisis y reporte |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

|  |       |       |  |                    |
|--|-------|-------|--|--------------------|
|  |       |       | respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte   |                    |
| Compuestos orgánicos halogenados adsorbibles AOX | Mg/ L | <0.2  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte                                     | Análisis y reporte |
| Ortofosfatos                                     | mg/ L | <0.21 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Fósforo Total                                    | mg/ L | 0.285 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitratos   | mg/ L | 1.88  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitritos   | mg/ L | 0.048 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Amoniacal                              | mg/ L | 0.486 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Nitrógeno Total                                  | mg/ L | <3.0  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5, es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Cianuro Total                                    | mg/ L | 0.037 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10   | Cumple             |







|                             |       |         |  |                    |
|-----------------------------|-------|---------|--|--------------------|
| Cloruros (Cl)               | mg/ L | <9.90   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 250                | Cumple             |
| Fluoruros                   | mg/ L | <0.1    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 5.0                | Cumple             |
| Sulfatos (SO <sub>4</sub> ) | mg/ L | <5.00   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 250                | Cumple             |
| Sulfuros                    | mg/ L | <1.0    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | Cumple             |
| Aluminio                    | mg/ L | <0.1    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y Reporte |
| Arsénico                    | mg/ L | <0.0025 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.1                | Cumple             |
| Bario                       | mg/ L | <0.05   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | Cumple             |
| Boro                        | mg/ L | <0.100  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y Reporte |
| Cadmio                      | mg/ L | <0.01   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.01               | Cumple             |
| Cinc                        | mg/ L | <0.100  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a  | Cumple             |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

|          |       |         |   |            |
|----------|-------|---------|---|------------|
|          |       |         | cuerpos de aguas superficiales es decir 3.0   |            |
| Cobalto  | mg/ L | <0.001  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10  | Cumple     |
| Cobre    | mg/ L | <0.10   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.00  | Cumple     |
| Cromo    | mg/ L | <0.10   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10  | Cumple     |
| Estaño   | mg/ L | <1.00   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 2.0   | Cumple     |
| Hierro   | mg/ L | <0.2    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0   | Cumple     |
| Mercurio | mg/ L | <0.0010 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.002 | Cumple     |
| Níquel   | mg/ L | <0.001  | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.10  | Cumple     |
| Plata    | mg/ L | <0.05   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.2   | Cumple     |
| Plomo    | mg/ L | <0.1    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.1   | Cumple     |
| Titanio  | mg/ L | <0.2    | Se aplican las mismas exigencias  | Análisis y |

|                   |                            |         |  |                    |
|-------------------|----------------------------|---------|--|--------------------|
|                   |                            |         | respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte   |                    |
| Selenio           | mg/ L                      | <0.0025 | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 0.2                | Cumple             |
| Vanadio           | mg/ L                      | <0.01   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir 1.0                | Cumple             |
| Acidez Total      | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | <2.54   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Alcalinidad Total | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 35.2    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Cálcica    | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 17.7    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Dureza Total      | mg/ L<br>CaCO <sub>3</sub> | 23.4    | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |
| Color Real        | UPC                        | 0.626   | Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales es decir Análisis y reporte | Análisis y reporte |

**Nota:** En la Tabla No. 1 se evalúa el cumplimiento de la Norma, específicamente de la resolución 631 de 2015, se compara los resultados de los análisis de laboratorio con los parámetros indicados en el artículo 16- parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, de tal manera que señala que se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales señalados en el Artículo 15- Parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas para las actividades industriales,

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 8        |
|   |  | Fecha: 14 Jun 16  |

comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, ya que en la 631 no están definidos los parámetros para la actividad de lavado de vehículos.

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citado, se tiene que el solicitante monitoreo la totalidad de los parámetros exigidos en la Normatividad Ambiental Vigente y cumplió con los límites máximos permisibles.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 11 de Diciembre de 2.017, acogiendo los conceptos técnicos emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la persona Natural **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ** identificado con cedula No. 12.170.980 expedida en Isnos- Huila, quien actúa en calidad de arrendatario del predio urbano denominado Lote Pedro León identificado con Número de Matrícula 206-20573 para el proyecto **LAVADERO NUESTRA SEÑORA**, ubicado en la Carrera 5 con calle 10 del municipio de Isnos y en las coordenadas X=761857- Y=705776 a 1.790 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que la Persona Natural **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ** identificado con cedula No. 12.170.980 expedida en Isnos- Huila, vierta un caudal de 0.193 litros por segundo, a la fuente hídrica Quebrada La Chorrera la cual hace parte de la cuenca del río Magdalena, cuyo vertimiento es intermitente, en las concentraciones indicadas en la tabla No. 2 indicada en el considerando.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO TERCERO:** Se impone como obligación al beneficiario del presente permiso, monitorear el vertimiento de agua residual a la salida del sistema, evaluando los parámetros fisicoquímicos establecidos en el Artículo 16- parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, de tal manera que señala que se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales señalados en el Artículo 15- Parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas para las actividades industriales,

comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, ya que en la 631 no están definidos los parámetros para la actividad de lavado de vehículos de la Resolución 631 de 2015 o la que se encuentre vigente en el momento de efectuar el monitoreo, actividad que debe ser realizada por un Laboratorio acreditado por el IDEAM, informando por escrito con cinco (5) días de anticipación a la toma de muestras a la Corporación con el fin de programar el acompañamiento a dicho muestreo por parte de un funcionario de esta Autoridad Ambiental.

**PARAGRAFO 1:** El informe del monitoreo deberá radicarse en la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Se impone como obligación al beneficiario del presente permiso gestionar adecuadamente los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pre tratamiento y tratamiento del sistema de descontaminación, de tal manera que no se generen impactos ambientales adversos.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, de tal manera que dependiendo de las condiciones en que se encuentre las estructuras construidas para el tratamiento de los vertimientos y otros aspectos se determinara la necesidad de realizar una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTICULO OCTAVO:** La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la persona natural **LUIS CARLOS ROSERO LOPEZ** identificado con cedula No. 12.170.980 expedida en Isnos- Huila, en calidad de arrendatario del predio urbano denominado Lote Pedro León identificado con Número de Matrícula 206-20573 o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 149 /2017  
Proyecto: Lorena CR  
Reviso Jurídica: Aleria

